



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 03

EXPEDIENTE: IEEQ/CD03/AG/003/23.

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 03 anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Lcda. Ana Karen Balcázar Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 03

EXPEDIENTE: IEEQ/CD03/AG/003/23.

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO. El escrito presentado por el Lic. Guillermo Elizárraga Tovar, representación propietaria del partido Morena y recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 03, en fecha veintitrés de abril, registrado con el folio 0000061, mediante el cual solicita:

"...el inicio de una campaña activa e intensa para indicar a la comunidad que la jornada electoral será el próximo domingo 02 de junio de 2024..." (sic)

"...UNICO.- solicito me indiquen el modo, tiempo y lugar en el que se llevarán a cabo los términos de la petición planteada..." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracción II y XI, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro²; la Secretaría Técnica. **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil, con texto un solo lado.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

TERCERO. De la participación ciudadana. La promoción de la participación de la ciudadanía en el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, así como a los partidos políticos y candidaturas; por su parte, el Instituto cuenta con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, mismo que aprobó la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto⁴, los cuales contienen la campaña de promoción del voto. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 de la Ley Electoral y 113 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, el Instituto cuenta con una Coordinación de Comunicación Social, encargada de evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del propio Instituto, entre otras atribuciones, lo anterior en términos

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ Consultable en la siguiente liga: <https://ieeq.mx/comunicacion/plan-estrategia>



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

del artículo 109, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Diligencias para mejor proveer. Se ordena girar oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que por su conducto solicite a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para que, a la brevedad posible, informe sobre el desarrollo de las campañas de comunicación social implementadas por el Instituto, a efecto de que esta autoridad cuente con la información necesaria para dar respuesta a la solicitud de cuenta.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Lcda. Ana Karen Balcázar Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 03
Querétaro